

María Eugenia  
Sánchez Calleja\*

A N T R O P O L O G Í A

*Resumen:* El artículo muestra aspectos importantes de lo que se pensaba sobre la delincuencia infantil en los sectores pobres de la ciudad de México entre 1927 y 1940. El texto se centra en el crecimiento de la delincuencia juvenil y los factores por los que ingresaban los menores transgresores al Tribunal para Menores, tales como la edad, género, vagancia, indigencia y delitos sancionados por el Código Penal.

*Palabras clave:* delincuencia infantil y juvenil, Tribunal para Menores, relaciones de los menores transgresores con su entorno, edad y género en las conductas antisociales.

*Abstract:* This article shows important aspects of the way of thinking about child delinquency in poor neighborhoods in Mexico City from 1927 to 1940. The text focuses on the rise of juvenile delinquency and factors related to why juvenile offenders entered Juvenile Court, such as age, gender, vagrancy, poverty, and offenses sanctioned by the Criminal Code.

*Key words:* juvenile delinquency, Juvenile Court, Mexican children in conflict with the law, environmental factors, age in antisocial behavior, gender in antisocial behavior.



## Menores transgresores, derecho penal y Tribunal para Menores

**A** lo largo de la historia moderna las sociedades han discutido qué hacer con la delincuencia infantil o juvenil, y hoy día el tema sigue en debate. En el siglo XIX, cuando un menor cometía un delito se procedía en su contra judicialmente y se le trataba como adulto. Esto es, la edad no era un impedimento para que un niño ingresara a las cárceles de adultos, la condena variaba de una sociedad a otra, al igual que su duración. En la medida en que al niño se le consideró un individuo diferente al adulto, se inició un cuestionamiento sobre la manera en que se le venía procesando por su conducta delictual. De ahí surgió la idea de crear cortes especiales o tribunales para menores, con procedimientos diferentes a los instaurados para los delincuentes adultos. Nuestro propósito es comprender las características del fenómeno delictivo de los menores transgresores según el Tribunal para Menores. La delincuencia juvenil y sus diversas manifestaciones se suceden en un contexto histórico-social de la ciudad de México, en el periodo posrevolucionario (1927-1940).

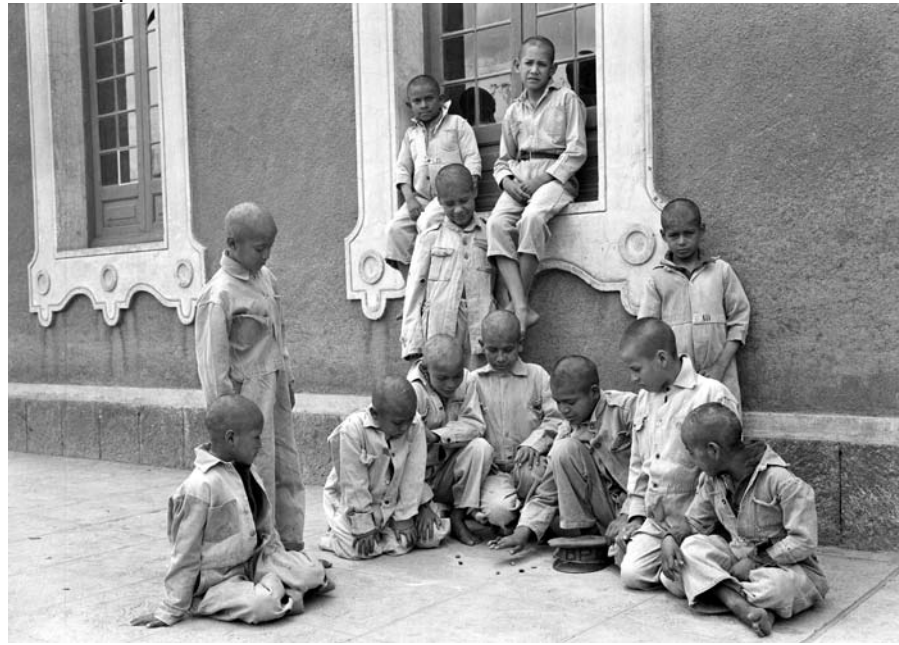
La política de justicia social de los gobiernos posrevolucionarios, como respuesta a las más sentidas demandas de la población, se propuso mejorar el nivel de vida de los estratos que se habían mantenido al margen del desarrollo porfirista. Proceso que inició con el reparto de tierras, el establecimiento de un salario mínimo y la reglamentación del trabajo femenino e infantil; también se apoyó la alfabetización masiva, se fortaleció la atención médico-sanitaria y la asistencia social, en particular la protección a la infancia en abandono moral. Para fortalecer la acción del Estado, se crearon o transformaron diversas instituciones de corte moderno, como el Departamento de Salubridad (1918), la Secretaría de Educación Pública (1921) y el Tribunal para Menores (1926), en tanto la antigua Beneficencia Pública pasó a pertenecer a la Secretaría de Asistencia Pública (1938). Esta política estuvo en consonancia con el proyecto modernizador que

\* Dirección de Estudios Históricos, INAH.

pretendió industrializar al país, sobre todo en áreas urbanas, donde naturalmente sobresalió la ciudad de México.

Algunos estudiosos consideraban que la modernización, la industrialización y la urbanización que se vivieron en el periodo fueron elementos importantes en el crecimiento de la violencia y la criminalidad en la ciudad de México.<sup>1</sup> Esto es, en la medida en que se desarrolló el capital, también empezó el desplazamiento de los habitantes del campo hacia la ciudad, los trabajos artesanales disminuyeron frente al trabajo en la fábrica, con lo cual las nuevas generaciones se distanciaron de la forma de aprendizaje que habían adquirido al lado de sus padres con anterioridad y se plantearon nuevas necesidades. La población inmigrante que llegaba a la capital en gran medida se colocó en las actividades que requería una industria incipiente, pero otros se aglutinaron en trabajos marginales o se vieron reducidos a la indigencia. Esto provocó fenómenos complejos de “desorganización social”, como se decía en la época, cuya manifestación más preocupante fue la delincuencia, que en general se vinculó con los rápidos cambios económicos y al proceso de urbanización.

James Qvortrup sostiene que una de las características que definen a la infancia es la posición de los niños en términos legales como menores; la otra es la institucionalización de los niños por la prolongación de la escolarización obligatoria.<sup>2</sup> Agrega que esa posición de minoridad ha de verse desde dos perspectivas diferentes: tanto en su contenido legal como por su relación con la infancia “irregular”. En el modelo de protección o de la “situación irregular” (“tutelar”) —di-



Huérfanos juegan matatena en un patio, México, 1920-1930, Sinafo-INAH, Fondo Salud Pública, núm. de inv. 366585.

ce Ana Cecilia Garay Molina— los menores de conducta “desviada” son considerados como individuos patológicos o enfermos cuyas inclinaciones los conducen a cometer hechos ilícitos o delictuosos, como consecuencia de “factores biológicos o psicológicos, por influencia de su entorno familiar o social”.<sup>3</sup> Este era el caso de los detenidos por el Tribunal para Menores que presentaban comportamientos fuera del orden establecido, lo cual los hacía acreedores a ser considerados como “menores” y como “irregulares”. Esto es, a pesar de su corta edad no presentaban conductas propias de la infancia, sino de la de los adultos. Así pues, en la mirada de los especialistas del mencionado Tribunal el término más apropiado para referirse a los detenidos era el de menores.

#### Problemática de la delincuencia infantil

En la década de los veinte del siglo XX, el país entró en un proceso de reconstrucción nacional, que pretendió

<sup>3</sup> Ana Cecilia Garay Molina, “Del modelo tutelar al modelo de responsabilidad a la luz de la Convención Internacional de los Derechos del Niño”, pp. 1-2, en línea [[http://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/805a368046d47159a274a344013c2be7/del\\_mod\\_tutelar\\_a\\_mod\\_responsabilidad+C+4.+11.pdf?MOD=AJPERES%CACHEID=805a368046d47159a274a344013c2be7](http://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/805a368046d47159a274a344013c2be7/del_mod_tutelar_a_mod_responsabilidad+C+4.+11.pdf?MOD=AJPERES%CACHEID=805a368046d47159a274a344013c2be7)], consultado en julio de 2010.

<sup>1</sup> Manuel Vázquez Andrade, *La delincuencia juvenil*, México, Cultura, 1932.

<sup>2</sup> Para Qvortrup la edad únicamente es un referente descriptivo, no una característica de la infancia; Jens Qvortrup, “Nine Theses about Childhood as a Social Phenomenon”, en J. Qvortrup (comp.), *Childhood as a social Phenomenon: Lessons from an International Project. The European Center for Social Welfare Policy and Research*, citado por Sofía Porro Mendoza, “Algunas reflexiones sobre la infancia en la sociedad”, Flacso-Cuba, Universidad de La Habana, 1993; en línea [[http://www.flacso.uh.cu/sitio\\_revista/num1/articulos/art\\_%20SPorro1.pdf](http://www.flacso.uh.cu/sitio_revista/num1/articulos/art_%20SPorro1.pdf)]



Niños de una Casa cuna, México, ca. 1940, Sinafo-INAH, Fondo Salud Pública, núm de inv. 462666.

reorganizar al Estado bajo un régimen moderno y democrático. Por ello se ampliaron los canales de la influencia gubernativa, con el fin de modernizar la planta productiva y la práctica laboral. Las estadísticas del periodo muestran que se presentó una expansión industrial desigual, con mayor acento en el sector energético y en las telecomunicaciones. No obstante, la industria extractiva presentaba altibajos. Hacia finales de los años treinta el mayor crecimiento se observó en la industria de la transformación y la manufacturera (alimenticia y artículos de tocador o farmacéutica y textil), ubicada esencialmente en la ciudad de México. El sector de la construcción tuvo un fuerte dinamismo, pues se construyó una amplia red de carreteras que conectó a la capital con diversas localidades y se llevaron a cabo importantes obras de infraestructura. Por su parte, la producción agrícola dirigida a la exportación tuvo un crecimiento intermitente.<sup>4</sup> No obstante, este periodo estuvo salpicado por grandes dificultades, como fue el caso de la crisis petrolera de 1926, que debido a la sobreproducción mundial tendió a reducir su actividad. Tal situación tuvo serias consecuencias para la nación, como fue el despido de la mitad de los

<sup>4</sup> *Estadísticas Históricas de México*, 2 tt., 2ª ed., México, INEGI, 1990. Rafael Loyola (coord.), *Entre la guerra y la estabilidad política. El México de los 40*, México, Grijalbo, 1990. Nora Hamilton, *México: los límites de la autonomía del Estado*, México, Era, 1988.

trabajadores que laboraban para la Huasteca Petroleum Co.<sup>5</sup> El gobierno de Plutarco Elías Calles se vio obligado a limitar la inversión extranjera y activar la economía local, para crear fuentes de empleo.<sup>6</sup> La crisis económica de 1929, de alcance mundial, afectó al país con una importante disminución de las exportaciones y las fuentes de empleo, que difícilmente podían dar acogida al flujo de trabajadores mexicanos repatriados que abandonaron Estados Unidos. No obstante, los gobiernos que se sucedieron desde la administración de Álvaro Obregón y concluyeron con Lázaro Cárdenas trataron de impulsar un modelo de desarrollo industrial que asegurara el crecimiento y la prosperidad del país.<sup>7</sup>

En esos años la economía mexicana era fundamentalmente agraria, pero convivía con un capitalismo moderno que no terminaba de madurar. Los factores recurrentes a este tipo de desarrollo corrían paralelos con el desempleo y la migración. Lourdes Arizpe dice que la explicación macroeconómica de la migración interna se debió a la transformación que significó el paso de una economía campesina a una economía de mercado, donde se vinculaban los patrones de urbanización y las políticas estatales que determinaron el cambio económico y social.<sup>8</sup> En efecto, en el

<sup>5</sup> Lorenzo Meyer, *Historia de la Revolución Mexicana, periodo 1924-1928*, t. 11, *Estado y sociedad con Calles 1924-1928*, México, El Colegio de México, 1978.

<sup>6</sup> Arnaldo Córdova, *La ideología de la Revolución Mexicana*, México, Era, 1989, pp. 75-79. Entre 1925 y 1927 llegaron al país la planta ensambladora de automóviles Ford Motor Co., la American Foreign Power Company, que compró las principales generadoras e instalaciones de transmisión; y empezaron a invertir en el país la Palmolive Peat, General Popo, Simmons, Dupont, Internacional Mathc, British American. Alejandra Lajoux, (coord.), *Manual de historia de México contemporáneo, 1917-1940*, México, UNAM, 1988, p. 188.

<sup>7</sup> Córdova sostiene que el propósito de la ideología revolucionaria fue instaurar en México un capitalismo moderno, para lo cual se necesitaba renovar la estructura productiva, a la vez que dar respuesta a las demandas sociales; Arnaldo Córdova, *op. cit.*, pp. 314-321.

<sup>8</sup> Arizpe señala que hay una selectividad de los migrantes, "las mujeres jóvenes son enviadas al trabajo migratorio para compensar el desempleo masculino en la agricultura"; Lourdes Arizpe, *Campesinado y migración*, México, SEP, 2000, p. 70.

medio rural los problemas estructurales no estaban resueltos, y los altibajos en la producción agrícola y la sobrepoblación de algunas regiones impulsaba a los jóvenes a emigrar a la ciudad. Lógicamente, al convertirse en el principal eje del crecimiento fabril y comercial del momento, la capital generó gran atractivo para los inmigrantes salidos del campo.

Los flujos migratorios desde el siglo XIX habían sido irregulares, pero constantes en el valle de México. Su ritmo tendió a incrementarse en los años más críticos del movimiento revolucionario de 1910, debido a la inseguridad de algunas localidades, pero se contrajo a finales de la década, para continuar en ascenso entre 1930 y 1940.<sup>9</sup> Al respecto, Moisés González Navarro señala que el grueso de la mano de obra rural emigrante de aquel entonces iba a trabajar a Estados Unidos o a algunas zonas agrícolas de mayor producción, pero otra se trasladaba a la ciudad de México, sobre todo la femenina, que solía incorporarse al trabajo doméstico, como fue evidente en ciertas zonas residenciales, como fue el caso de las Lomas de Chapultepec.<sup>10</sup> En suma, entre 1930 y 1940 llegaron a la capital 122 413 varones y 177 745 mujeres.<sup>11</sup>

Arizpe también señala que el crecimiento poblacional del Distrito Federal se debió fundamentalmente a la inmigración.<sup>12</sup> Los campesinos desplazados en general provenían de las entidades que rodeaban a la capital: el Estado de México, Puebla, Morelos, Hidalgo, Michoacán, Veracruz, Guanajuato, Oaxaca y Jalisco.<sup>13</sup> Para entonces tres cuartas partes de la población mexi-

cana se dedicaba a labores agrícolas, y el resto a actividades artesanales, industriales y comerciales. Así pues, el reto era diversificar la producción dirigida a formar un mayor mercado interno. Para dar respuesta al flujo inmigratorio en la capital, se amplió y mejoró la infraestructura urbana para albergar a la industria y crear fuentes de empleo.

No obstante, la oferta laboral era insuficiente para absorber toda la mano de obra desocupada.<sup>14</sup> La crisis mundial de 1929 trajo como consecuencia una intensa repatriación de los braceros expulsados de Estados Unidos, lo que aumentó el desempleo. En el mismo contexto, entre 1928 y 1934 se dieron despidos y huelgas en los sectores minero, textil, petrolero, ferroviario y de transportes, entre otros.<sup>15</sup> Fue así que entre 1931 y 1934 el promedio de los desocupados al año llegó a 300 mil, cuando la población económicamente activa se ubicaba en aproximadamente 5.7 millones.

El elevado índice de desocupación hacía recurrente la mendicidad de adultos y niños, que se mostraba en las calles y barriadas de la capital. Ramón Beteta, desde sus diferentes puestos en la Beneficencia Pública, decía que los obreros mexicanos no tenían posibilidades de ahorrar, ni gozaban del beneficio de un seguro médico; por consiguiente, ante alguna calamidad sólo les quedaba morir de hambre o recurrir a la mendicidad.<sup>16</sup> Fue por ello que las autoridades incrementaron sus servicios asistenciales, ofrecían albergues a bajo costo, comedores, lavaderos y baños públicos. En el invierno se servían alimentos calientes a los indigentes, en un inicio sólo por las noches y más adelante durante el día.

<sup>9</sup> Moisés González Navarro, *Población y Sociedad en México, (1900-1970)*, México, UNAM, 1974, pp. 54-55. Delia Salazar, "La población extranjera en México, 1895-1980: recopilación estadística en los censos generales de población de México", tesis de licenciatura, México, UNAM, 1992.

<sup>10</sup> Moisés González Navarro, *op. cit.*, t. I, pp. 46-49, 57 y 58.

<sup>11</sup> *Estadísticas Históricas de México* (se tomaron los datos de 1930 a 1960 en *Dinámica de la población de México*, México, El Colegio de México, 1981), p. 41. Delia Salazar, *op. cit.*, 1992.

<sup>12</sup> Arizpe expone que en los años cuarenta se crearon 503 mil nuevas ocupaciones en la capital, se basa en los censos de la población; Lourdes Arizpe, *Migración, etnicismo y cambio económico (un estudio sobre migrantes campesinos a la ciudad de México)*, México, El Colegio de México, 1978, pp. 64-65.

<sup>13</sup> Luis Unikel, *El desarrollo urbano de México: diagnóstico e implicaciones futuras*, México, El Colegio de México, 1976, p. 37, 54-55.

<sup>14</sup> Loyo decía que la repatriación de braceros era la oportunidad para que con ellos se poblaran las tierras inhabitadas del norte del país; Gilberto Loyo y Emilio Alanís Patiño, *Proposiciones sobre la formación con una base común siguiendo procedimientos similares de la Estadística de los movimientos migratorios, estacionales dentro de un mismo país, en los estados del Continente Americano*, México, Talleres Gráficos de la Nación, 1935, pp. 40-41.

<sup>15</sup> Las industrias dedicadas a la exportación como la minería, petróleo, textil y azucarera tuvieron reajustes y en algunos casos el cierre de industrias; Alejandra Lajous (coord.), *op. cit.*, pp. 82-95. Ramón Beteta menciona que la Inspección General de Policía calculaba que había cinco mil mendigos adultos y menores tan sólo en la capital; *La mendicidad en México*, México, Publicaciones de la Beneficencia Pública del D.F., 1931, p. 11.

<sup>16</sup> *Ibidem*, p. 33.

Lourdes Arizpe dice que más allá de las fuerzas macroeconómicas que estructuraban el proceso migratorio, también estuvo presente el factor de la selectividad.<sup>17</sup> En efecto, los menores tenían entre 10 y 18 años de edad. Un poco menos de la mitad de los detenidos en el Tribunal para Menores procedían de zonas rurales, algunos salían con el consentimiento paterno, pero otros, como sucedió con las mujeres, también abandonaban su hogar para buscar un trabajo, atraídas por los relatos de familiares y amigos que les pintaban un mundo diferente. Otro problema real era la pobreza y la falta de empleo en sus pueblos. El resto de los menores que ingresaron al tribunal eran nacidos en la ciudad de México, aunque muchos también hijos de padres inmigrantes.

A principios de la década de 1920 el analfabetismo alcanzaba 80% de la población.<sup>18</sup> Aunque las campañas de alfabetización ayudaron a reducir esta situación, al inicio de los años treinta todavía había un elevado número de niños y adolescentes sin educación. En 1930 la población total del país era de 16 552 722 y para 1940 alcanzó la cifra de 19 653 522 habitantes; en estas mismas fechas tan sólo en el Distrito Federal había 1 229 576, que se incrementó a 1 757 530 de habitantes.<sup>19</sup>

Según las estadísticas, en el año de 1930 entre niños y jóvenes de 0 a 19 años había 8 164 516, y para 1940 su número subió a 10 092 446 en todo el país.<sup>20</sup> El mayor índice de mortalidad de la población se presentó en pleno proceso armado, agravado por los efectos de la influenza española. En las décadas siguientes se aceleró el ritmo de crecimiento, a lo que contribuyeron las políticas higiénico-sanitarias y el aumento de la fecundidad. El crecimiento natural de la población en el país en 1930 era de 22.8 %, y en 1940 disminuyó un poco para dispararse en las siguientes décadas; éste alcanzaba 47.8 % en la ciudad de México.<sup>21</sup>

En este contexto, la prensa daba cuenta del crecimiento de la delincuencia infantil o juvenil en la capital. En el periodo señalado no había una distinción entre delincuencia infantil y juvenil, se utilizaban indistintamente, así niños y adolescentes entraban en el término de menores. Las aprehensiones de niños y adolescentes no se hacían esperar, buena parte de los cuales eran llevados al Ministerio Público por su conducta ilícita, pero otros eran detenidos por pedir limosna o vagar en la vía pública. ¿Qué tan elevada era la delincuencia en menores al inicio de la década de los años veinte del siglo XX en México? Más allá de las imprecisiones estadísticas, los delitos registrados entre los años de 1907 a 1922 arrojan una cifra de 41 132 en todo el país, 19 214 en el Distrito Federal, de los cuales 1 727 fueron cometidos por menores de edad.<sup>22</sup> Esa cifra no llegaba a representar 2 % de los delitos registrados, con lo cual se mostraba que la delincuencia de menores en realidad era reducida. En contraste, Alfonso Quiroz Cuarón, estudioso de la delincuencia, señala que los adultos cometieron cerca de 40 mil delitos entre 1925 y 1940 en todo el país.<sup>23</sup> Manuel Vázquez Andrade dice que entre 1924 y 1927 hubo un incremento de menores en la Casa de Orientación para Varones (antigua correccional). Sin embargo, como en las estadísticas del Tribunal para Menores se aprecia un descenso de la delincuencia, Vázquez Andrade lo atribuye a que las comisarías, oficinas del ministerio público y el director de la cárcel de Belem solían remitir a los menores sin pasar por el mencionado Tribunal.<sup>24</sup> Así, aunque se suponía que era una obligación de las instituciones judiciales enviar a los menores detenidos al Tribunal, para ser interrogados y estudiados de manera individual, esas instituciones no procedían así.

Si nos basamos en los expedientes del archivo del Tribunal para Menores de la ciudad de México,<sup>25</sup> entre

<sup>22</sup> *Memorias de la Secretaría de Justicia, 1910-1922*, México, Imprenta Antonio Enríquez, 1922.

<sup>23</sup> Alfonso Quiroz Cuarón, *La criminalidad en la República Mexicana*, México, Instituto de Estudios Sociales-UNAM, 1958.

<sup>24</sup> Manuel Vázquez Andrade, *op. cit.*, p. 105.

<sup>25</sup> Había otro Tribunal para Menores en San Luis Potosí, pero sin la infraestructura del de la ciudad de México. En la década de los treinta se fueron creando estas instituciones en las entidades federativas.

<sup>17</sup> Lourdes Arizpe, *op. cit.*, 1978, p. 71-72.

<sup>18</sup> Engracia Loyo, "Lectura para el pueblo 1921-1940", en Josefina Zoraida Vázquez *et al.*, *La educación en la historia de México*, México, El Colegio de México 1992, p. 246.

<sup>19</sup> *Estadísticas Históricas de México*, ed. cit., t. II, pp. 9 y 13.

<sup>20</sup> *Ibidem*, pp. 35-39 y 52.

<sup>21</sup> *Ibidem*, pp. 3, 5, 52, 56.

los años de 1927 y 1940 encontramos que se abrieron más de 25 mil expedientes vinculados con menores transgresores (entre abandonados y transgresores, varones y mujeres).<sup>26</sup> En un estudio que hizo en la época la Secretaría de Gobernación sobre el Tribunal, para los años 1927-1931, se sabe que, del total de menores presentados, 83% eran varones y 17% mujeres.<sup>27</sup> Por nuestra parte se consultaron los expedientes de las menores transgresoras y se encontró que había poco más de 600 entre 1927 y 1940.<sup>28</sup> Como podemos apreciar, la cifra de las mujeres era menor en relación con los varones.

Como se sabe, la delincuencia femenina a lo largo de la historia ha sido siempre menor que la masculina. Las diversas teorías que explican esta reducción se refieren a la subcultura machista, que inhibe el papel de la mujer en el delito femenino; otras mencionan la existencia de ciertas restricciones sociales de las féminas para involucrarse en dichos comportamientos o en papeles de transgresoras y víctimas.<sup>29</sup> La criminología clásica explicaba el fenómeno de la criminalidad femenina más debido a posturas biológicas, psicológicas o sociológicas, y se partía de la posición subordinada de la mujer. Aunque su representación fue muy reducida en las actividades delictivas, como evidencian las estadísticas, la delincuencia femenina provocaba escándalo entre las “buenas conciencias” y en parte sustancial de autoridades y especialistas del Tribunal.

Si bien los datos estadísticos muestran cierta disparidad, cuando menos muestran tendencias que destacan dos elementos a considerar. Primero, en la década

<sup>26</sup> Archivo General de la Nación (AGN), expedientes de los menores internos en el Tribunal para Menores del Distrito Federal de 1927 a 1940, ramo “Tribunal para Menores”.

<sup>27</sup> *Los Tribunales para Menores en el Distrito Federal y sus instituciones auxiliares*, México, Secretaría de Gobernación / Miguel Ángel Porrúa, 1936, p. 3.

<sup>28</sup> Este artículo tiene nueva información y un enfoque distinto, no obstante tomo alguna información que viene de mi estudio más amplio sobre el tema, en el libro próximo a publicarse: María Eugenia Sánchez Calleja, *Niños y adolescentes en abandono moral, Ciudad de México, (1864-1926)*, en prensa.

<sup>29</sup> Gudrun Stenglein, “Revisión crítica comparada de las principales teorías científicas sobre la delincuencia femenina”, en *Revista europea de historia de las ideas políticas y de las instituciones públicas*, núm. 5, marzo 2013, pp. 27-104, en línea [http://www.eumed.net/rev/rehipip/05/delincuencia-femenina.pdf].

de 1920, en pleno periodo revolucionario, fue complicada la obtención de estadísticas, como lo han señalado algunos estudiosos para el caso de los censos,<sup>30</sup> lo que explicaría el bajo porcentaje arriba anotado; segundo, a raíz de la creación del Tribunal en 1926, se inició un mayor registro de los menores no sólo por actos ilícitos, sino también por otras causas. Por tanto, más que mostrar un crecimiento de la delincuencia —como se ha señalado—, podemos pensar que existió un mayor control sobre los abandonados, vagos y desvalidos, que no se deseaba mantener en las calles. A la vagancia e indigencia se le consideraba la antesala de la delincuencia. Así pues, tanto infractores como abandonados fueron detenidos, según las autoridades, para brindarles servicios asistenciales o correctivos. En otras palabras, las autoridades se curaban en salud y la protección servía como prevención de futuros delincuentes.

La directora de la Casa de Orientación para Mujeres se quejaba de falta de cupo en su plantel para albergar a todas las menores que le enviaba el Tribunal, lo mismo hacía el director de la Casa de Orientación para Varones. En efecto, el espacio era insuficiente no solamente en las correccionales, sino también en las casas-hogar. Esto se debió a un aumento en las detenciones de menores, y que lógicamente rebasó las posibilidades institucionales. Así, se detenía a todo menor que se considerara en condición de “abandono moral” (vago e indigente), lo mismo que a los transgresores (por policías y Ministerio Público), aun cuando se debe señalar que también se aceptaban a los hijos indisciplinados —a solicitud de sus padres— para reeducarlos.

Michelle Perrot sostiene que la juventud en general tiene características propias, es la etapa de la rebeldía, el tránsito a la independencia, la del sexo y la sociabilidad. En el caso de los obreros, el vagabundeo, libertinaje y espíritu revoltoso de los jóvenes actuó en su contra, porque fue utilizado en “representaciones” que provocaron el rechazo y temor en la población decimonónica. Por tanto, la autora sostiene que la “juventud obrera” tuvo una categoría marginal o marginalizada, pues “las representaciones estructuran lo real en la misma medida en que lo expresan, y ocioso sería oponerle a ellas, que

<sup>30</sup> Delia Salazar, *op. cit.*, 1992, pp. 45-53.

tienen igual carga de realidad".<sup>31</sup> En otras palabras, esas representaciones de los delincuentes infantiles o juveniles (abandonados como transgresores) son estructurantes, pues se crea una imagen negativa de ellos, etiquetándolos como "peligrosos" y en "peligro social", "deficientes mentales" o "indisciplinados", como se hacía en el tribunal, de las que después no se pueden escapar tan fácilmente. Por tanto, se les marginaliza primero por considerarlos "transgresores" y menores, "pobres", "mugrosos", "perversos", etcétera. Como señala Alberto del Castillo, la prensa mostraba al niño trasgresor en contraste con la fotografía que recreaba una imagen del niño real, el "bien portado".<sup>32</sup>

#### Delincuencia en menores de edad

Manuel Vázquez Andrade explica que la sociedad estaba alarmada por la delincuencia desatada en la pos-revolución, la cual en determinados años se recrudecía por los efectos de crisis económicas. Los reformadores también señalaban que la indigencia de niños y adolescentes, por abandono y orfandad, traía consigo el vagabundeo y la delincuencia. Como señalamos, debido a que los encargados de enfrentar el fenómeno suponían que la vagancia y la indigencia eran factores previos a la delincuencia, fueron muchos más los niños y adolescentes aprehendidos en aquel entonces.

Los archivos judiciales muestran que la delincuencia en varones era mayor que en las mujeres, pero también existía diferencias en cuanto al tipo de delitos: en los varones el robo tenía mayor incidencia; en cambio, entre las mujeres destacaba la prostitución.<sup>33</sup> La prensa

<sup>31</sup> Michelle Perrot, "La juventud obrera. Del taller a la fábrica", en *Historia de los jóvenes. II. La edad contemporánea*, Madrid, Taurus, 1996, pp. 104-105, 112.

<sup>32</sup> Alberto del Castillo Troncoso, *Conceptos, imágenes y representaciones en la ciudad de México, 1880-1920*, México, El Colegio de México/ Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, 2006.

<sup>33</sup> María Eugenia Sánchez Calleja, "Menores en la prostitución clandestina: entre la sanidad y la protección. Ciudad de México (1930-1940)", en María Eugenia Sánchez Calleja y Delia Salazar Anaya (coords.), *Los niños: el hogar y la calle*, México, INAH (Científica), 2013, pp. 195-222. Actualmente me encuentro elaborando un estudio más amplio sobre prostitución en menores detenidas en el Tribunal para Menores.

daba cuenta de la delincuencia en menores, así lo ilustra una nota publicada en 1933 en el periódico *Excélsior*: "Capturan unas pequeñas ratas. Tres jóvenes que trataron de robar un departamento se les consignaron al Tribunal de Menores".<sup>34</sup>

Según datos obtenidos del archivo del Tribunal, fue posible observar que los niños y las niñas iniciaban conductas antisociales entre los ocho o nueve años y continuaban hasta los 18 años, cuando alcanzaban la mayoría de edad. Tomando el cuadro elaborado por el destacado educador Manuel Velázquez Andrade, publicado en su estudio de *La delincuencia juvenil*, es posible observar los rangos de edad en que ingresaron los menores a las correccionales durante los años 1927-1931, así como la interpretación de los delitos para cada una. Como se puede observar en el cuadro que reproducimos, la delincuencia juvenil alcanza las cifras más altas en un rango de 12 a 15 años (en mujeres y hombres). El autor también propuso una división de edades, que le sirvieron para explicar la conducta antisocial como parte del desarrollo del niño, como veremos a continuación.

Pero, ¿por qué el mayor índice delictivo juvenil se daba entre los 12 y 15 años? Algunos estudiosos consideraban que los adolescentes se relacionaban más con individuos de su misma edad, con lo cual eran más susceptibles a imitar otras conductas e incluso a atreverse a cometer algún ilícito. Anna Freud dice que el adolescente sufre un "cambio en el mecanismo interno de control que se identifica por las conductas de agresión, brutalidad física, insolencia y algunos comportamientos exhibicionistas".<sup>35</sup> Para otros estudiosos, entre los 10 y los 16 años se da un proceso de desarrollo bio-psicosocial que termina de reafirmarse en los siguientes cinco años.<sup>36</sup> Una de las características del adolescente es una "sentimentalidad imaginaria",<sup>37</sup> la cual va a influir en su comportamiento. Y esto, aunado al despertar sexual, propio del adolescente, los hace indivi-

<sup>34</sup> *Excélsior*, 1 de enero de 1933, p.1.

<sup>35</sup> Anna Freud, *El yo y los mecanismos de defensa*, Buenos Aires, Paidós, 1965, citado por José Lorenzo Encinas Garza, *Bandas Juveniles*, México, Trillas, 1994, p. 19.

<sup>36</sup> Frances Arnold Gesell y Louise Bates Ames, *El adolescente de 10 a 16 años*, Barcelona, Paidós, 1987, pp. 866.

<sup>37</sup> *Ibidem*, p. 854.

### Edades de los alumnos que ingresan a las correccionales

Edades	Número	Interpretación
<b>Pre-púberes</b>		
De 6 a 7 años	1	El hurto o robo en este periodo de crecimiento tiene características de curiosidad, aventura, satisfacción del instinto posesivo, coleccionador y de nutrición.
De 7 a 8 años	5	
De 8 a 9 años	6	
De 9 a 10 años	11	Fuerte inclinación en el camino del delito consciente.
De 10 a 11 años	15	
De 11 a 12 años	24	
<b>Púberes</b>		
De 12 a 13 años	80	La edad más crítica: paso de la niñez a la adolescencia. Otra etapa de la edad difícil en iniciación franca a la adolescencia. Época que requiere una gran ayuda.
De 14 a 15 años	40	
De 15 a 16 años	57	
<b>Adolescentes</b>		
De 16 a 17 años	45	Se mantiene la onda de peligro cuyo descenso se traduce: en delinquentes adultos, reincidentes o en unidades sociales indeseables.
De 17 a 18 años	43	
De 18 a 19 años	25	
De 19 a 20 años	6	
Total .....		427

Manuel Velázquez Andrade, *op. cit.*, p. 99.

duos un tanto exaltados e inclusive caprichosos, pero no proclives a la delincuencia.

Sin embargo, el grupo social al que pertenecían los menores internados en el Tribunal en general eran del sector social más bajo. La mayoría eran catalogados como mestizos, los menos como indígenas. Algunos fueron diagnosticados como disléxicos. Diagnóstico que enfrenta dudas, ¿acaso algunos de ellos pudieron haber sido menores que no hablaban ni tampoco entendían bien el español? ¿No sería que algunos de ellos hablaban alguna lengua indígena?

En cuanto a los delitos por los que ingresaban esos varones al Tribunal, a través de los documentos encontramos que había faltas a la moral, pederastia, masturbación en sitios públicos, inmoralidad, degeneración sexual, violación, lesiones y homicidio, estupro, perversión de menores, robo, riña, estafa, tentativa de robo, robo y prófugo, robo de ganado, cómplice de robo, abuso de confianza, vago y robo, abandono moral, homicidio, fuga del hogar, injurias, incendiario, toxicomanía, vagancia, entre otros. Y en el caso de las mujeres, entre los delitos atribuidos destaca: prostitución, corrupción de menores, atentado contra el pudor, aborto, infanticidio, estupro, faltas a la moral, abandono de hogar, abandono de persona, abuso de confianza, adulterio, homosexualidad, calumnia, difamación, falsedad, injuria, cómplice de rapto, rapto, daño de propiedad ajena, fraude, fraude al fisco, inten-

to de robo, robo, robo de infante, lesiones, daño en propiedad ajena, riña, intento de homicidio,<sup>38</sup> homicidio, incorregible, toxicomanía, tráfico de drogas y vagancia. Otra causa de ingreso al Tribunal se debía a solicitud de los padres, pero también al abandono, estupro, incesto, lesbianismo, carecer de hogar, falta de recursos, protección, rapta, robada, intento de suicidio, violada, ebriedad. Como se puede apreciar, la variedad de delitos que se les imputaban a los menores de ambos sexos no eran tan diferentes de los que involucraban a los adultos.

La sociedad, alarmada por el crecimiento de la delincuencia, observaba también cierta complicidad entre los menores y los adultos,

como reiteradamente se mencionaba en la prensa. Así lo refería Vázquez Andrade, “crece el espanto social por la inseguridad [...] a pesar de las medidas de represión” de las autoridades. En esos años, juristas, periodistas y penalistas debatían sobre las causas de dicho crecimiento. Y en general atribuían como causales la benignidad de las leyes, la falta de rigor en su aplicación, la carencia de escuelas, de sentimientos religiosos, entre otros. Para los economistas, las causas se podían encontrar también en la depresión económica y la falta de trabajo. Otros afirmaban que en determinadas estaciones del año, por la temperatura se incrementaba algún tipo de delito, como los robos en invierno o los delitos sexuales en verano.<sup>39</sup>

<sup>38</sup> María Eugenia Sánchez Calleja, “Una adolescente homicida: un caso para la psiquiatría criminal”, en Delia Salazar Anaya y María Eugenia Sánchez Calleja (coords.), *Niños y adolescentes: normas y transgresiones en México, siglos XVII al XX*, México, INAH (Científica), 2008.

<sup>39</sup> Los padres de la antropología criminal (Cesar Lombroso, Ferri, Garófalo) vinculaban el delito con el clima (haciendo eco de los grandes filósofos griegos), los robos en el invierno y los homicidios en la primavera, pero como una de entre las causas de la delincuencia. Gabriel Tarde, criminólogo francés, refuta el vínculo del delito con el clima, argumenta que la vida urbana es la que sobreexcita el sistema nervioso, lo contrario a la vida rural. Citado en Héctor Miranda, “El clima y el delito”, en revista *Evolución*, núm. 10 y 11, año 1, Imprenta y Encuadernación de Sans y Martínez, 1908, pp. 6-8.



Más allá de las causas económicas o sociológicas, Vázquez Andrade señala que el factor determinante de la delincuencia juvenil era el ambiente social, pues “condiciona la aparición del delincuente desde muy temprana edad o bien el que lo hace surgir del estado de potencialidad”.<sup>40</sup> Aunque no descartaba la influencia de otros factores, como las “taras físicas, las predisposiciones morbosas heredadas, los antecedentes familiares, la ignorancia, la pobreza, la irreligiosidad”, como lo diagnosticaban los especialistas del Tribunal en su estudio. Sin embargo, en su experiencia en la Casa de Orientación para Varones consideraba que el ambiente social (que constituía 75% de los internados) era el factor determinante en el desvío a la conducta antisocial. Apuntaba que el ambiente social está en:

[...] el hogar, la familia, la escuela, la calle, el barrio, el taller, las diversiones. Hogares deshechos con hijos por separación o abandono de uno de los cónyuges por la muerte del padre o de la madre, familias desorganizadas por desavenencias conyugales; escuelas que su única preocupación es el saber y no la formación del carácter y el espíritu de ayuda y servicio social; calles y plazas donde la vagancia tiene su mejor asiento y donde las incitaciones a los placeres son múltiples; cantinas, billares, casas de prostitución, barrios, pequeñas comunidades donde faltan servicios administrativos y donde todo favorece a la vida de hampa; carencia de talleres, unidades de producción prestas a desaparecer por el empleo de la máquina y la producción en gran escala; son semilleros vigorosos de futuros criminales.<sup>41</sup>

Otro factor que abonaba a la delincuencia infantil o juvenil, en opinión de educadores, reformadores y protectores de la infancia, era “la pereza”. Valoración que tenía una clara carga religiosa, puesto que la pereza fue considerada como pecado capital para la religión católica. Salvador Lima dice que un creciente número de padres se quejaban de que sus hijos eran perezosos y por ello los “acusaban de todas las faltas”. Lima enseñaba a padres y maestros que las fallas en la dirección y educación de hijos o alumnos se reflejarían en la falta

de interés por desarrollar las tareas que se les encomendaran. Aconsejaba que los niños debieran desarrollar su espíritu (intelecto), pero también había que mostrarles el buen resultado del trabajo para que lo valoraran, de lo contrario florecería “la pernicioso semilla de la pereza moral”.<sup>42</sup> A la pereza se le vinculaba con la vagancia, considerada perjudicial para el desarrollo del niño. Es por ello que en los internados y correccionales lo primero que se enseñaba era la disciplina. Velázquez Andrade también comenta: “El robo y la mala conducta en el hogar casi siempre son condicionados por la vagancia”.<sup>43</sup> En esos años en que los niños trabajadores se iniciaban a edades tempranas, era mal visto que menores del mismo sector social estuvieran sin ninguna ocupación.

Lima comentaba que los mercados eran un sitio de reunión de niños, adolescentes o jóvenes, a los que acudían por diversas razones, entre las cuales se encontraban cargar las canastas de “mandado” de las señoras a cambio de unas monedas, pero también afirmaba que pasaban el día entre juegos y travesuras. Ahí comían, dormían, se relacionaban con sus pares, entablaban amistades o perpetraban robos a vendedores y usuarios, socializando de esta manera. Por ello dicho autor consideraba a los mercados un foco de vicios:

[...] en ellos aprenden todas las formas de lo obsceno y procaz [...] practican entre sí actos sexuales, juegos de azar, fuman marihuana, beben y riñen. Puede asegurarse que ni uno solo de estos muchachos, tarde o temprano, dejará de ser conducido ante la justicia como consecuencia de su libertinaje y los vicios en que se desarrollan: duermen en donde les sorprende la noche, muy pocos en los dormitorios públicos, en mesones confundidos con mujeres y hombres de la peor ralea en el mundo del vicio y del delito, o bien en los umbrales de las cantinas, cines, teatros o edificios públicos abrigados con tiras de anuncios que desprenden de los muros antes de entregarse al descanso.<sup>44</sup>

<sup>40</sup> Manuel Vázquez Andrade, *op. cit.*, pp. 13 y 14.

<sup>41</sup> *Ibidem*, p. 15.

<sup>42</sup> Salvador Lima, *Los niños moralmente abandonados y la función social del Tribunal para Menores de la Ciudad de México*, México, Herrero Hermanos Sucesores, 1929.

<sup>43</sup> Manuel Velázquez Andrade, *op. cit.*, 1932, p. 28.

<sup>44</sup> Salvador Lima, *op. cit.*, p. 36.

No puede obviarse el contexto histórico en que Salvador Lima hizo sus observaciones, pues eran tiempos difíciles para la población, peor aún para los niños y adolescentes de los sectores pobres y marginales, que debieron adaptarse a las nuevas circunstancias para sobrevivir en una sociedad inserta en diversos conflictos políticos, sociales y de crisis económica. Las calles de la ciudad de México se vieron invadidas por adultos y niños que buscaban ganarse la vida (indigencia, venta ambulante), al no encontrar ocupación en otros lugares o que por su corta edad no podrían obtener mejor remuneración. Como señala Susana Sosenski: “La calle se convirtió en un terreno negociado y legitimado por las clases populares para encontrar ahí comida, lugares para dormir, trabajo y diversos tipos de sociabilidad”.<sup>45</sup> Esa sociabilidad, que las autoridades y educadores consideraban un inconveniente para los menores, también se mostraba en los informes del Tribunal. Se culpaba a las calles de ser “focos de corrupción escuelas de inmoralidad, pues allí se adquirían amistades ‘peligrosas’, se planean los mayores desastrosos, y pordioseros, vagos, viciosos, niños papeleros, boleros, billeteros, etc., sientan cátedra dirigidos por mayores que se encargan, a su manera, de la educación de los más jóvenes”.<sup>46</sup>

Los menores que tenían familia vivían en cuartos de vecindad malolientes por la falta de ventilación e higiene, en el cual se cocinaba y dormía una familia compuesta por más de seis personas. Las vecindades estaban ubicadas en el centro y en zonas periféricas de la ciudad, en barrios pobres y sin servicios. El problema habitacional para los inmigrantes internos era encontrar vivienda a bajo costo. Las vecindades en cierta medida ofrecían una solución a esto. Al respecto Lima refería:

[...] si se visitan los cuartos que albergan estos hogares y se penetra en ellos se verá que están contruidos en los llanos, a la orilla de las zanjas o en el fondo de patiecillos lle-

<sup>45</sup> Susana Sosenski, “La calle y los niños”, en María Eugenia Sánchez Calleja y Delia Salazar Anaya, (coords.), *op. cit.*, p. 179.

<sup>46</sup> Salvador Lima, *op. cit.*, p. 12.



Niños del “Internado Nacional Infantil”, México, D.F., 25-10-1939, Sinafo-INAH, Fondo Salud Pública, núm. de inv. 463174.

nos de fierros viejos y de basuras malolientes; una puerta estrecha da acceso a su interior, donde sobre petates, tierra suelta o costales, se miran ollas vacías un hacinamiento de cosas heterogéneas e indefinibles, y en los muros grabados licenciosos; no hay camas, y padres e hijos viven día y noche en la más peligrosa promiscuidad.

Poco tiempo antes, Alberto J. Pani también había referido la problemática de los hogares en sus estudios sobre la higiene de la ciudad de México. Habló del hacinamiento, la falta de agua y drenaje, sobre todo de higiene en viviendas y aseo personal, entre otros. De igual forma refirió la afectación de niños y niñas por enfermedades gastrointestinales, desnutrición, falta de higiene y formación escolar. Entonces era considerable el contraste entre ricos y pobres. Pani, como funcionario público, promovía el cambio a la modernidad con la ayuda de la higiene.<sup>47</sup>

Por otro lado, Lima califica el hogar de los pobres como “desorganizado”. En esas familias, “el padre bebe grandes cantidades de pulque o de alcohol y los síntomas de su embriaguez se revelan en la alteración de sus

<sup>47</sup> Alberto J. Pani, *La higiene en México*, Imprenta de J. Ballezá, 1916.

nervios; su carácter es irascible y las más inocentes frases de sus hijos le encolerizan, las miradas le parecen injurias y cuando le contradicen, insulta”.<sup>48</sup> Y luego continuaba: su “único afán [es] injuriar y maltratar a sus familiares, sobre todo a las mujeres, hasta convertirse en un tirano del hogar, causa de otras muchas tragedias domésticas”. Así, “en ese ambiente los hijos recibían una educación para el vicio”. Como juez del Tribunal, Lima también tenía conocimiento de que muchos de los menores se habían fugado del hogar por maltrato familiar de padres o padrastros.

Por otro lado, alertaba sobre la necesidad de contrarrestar dicho ambiente, solicitando a los padres inculcar el valor de la responsabilidad a sus hijos. A los hogares que no transmitían valores positivos los consideraba una “amenaza para el país y para la vida futura de todos”. Por ello proponía fomentar “el respeto y el afecto mutuo; la responsabilidad social y el espíritu de servicio”.<sup>49</sup> Para terminar, Vázquez Andrade compartía esa opinión cuando decía que había una “relajación de las costumbres en el hogar, aflojamiento de los lazos de dependencia paternal, desorientación escolar, [junto con] la cooperación del cine y el radio con sucesos de imaginación morbosa, canciones libidinosas”.<sup>50</sup>

#### Tribunal para Menores del Distrito Federal

Antes de continuar es importante mencionar que a finales del siglo XIX se discutía sobre la necesidad de crear una jurisdicción especial para menores culpables de infracciones en los organismos internacionales, la cual se pensaba que funcionaría con un “procedimiento” distinto al aplicado a los adultos. La primera Corte Juvenil se fundó en Chicago en 1889, experiencia que se fue propagando a los países europeos y latinoamericanos en el transcurso del siglo pasado. En el Congreso Penitenciario de Washington de 1910 fue aprobada una “jurisdicción especial” para los menores “culpables de infracciones”, que contaría con magistrados especiales para juzgar a los menores y “proteger” a quienes

fueran colocados en “libertad vigilada”.<sup>51</sup> Estos jueces debían tener conocimientos en ciencias psicológicas y sociales, (conforme a la época) y serían auxiliados por magistrados “oficiales de prueba” para el examen de las pruebas. Los jueces de menores, dice Mariano Ruiz-Funes, “deben comparecer en sesiones distintas de las dedicadas a los adultos; la investigación de los hechos realizados por ellos [menores] no debe dar lugar a debates, sino a ‘conferencias’. Los magistrados especiales tomarán las medidas necesarias en interés de los menores maltratados y abandonados”.<sup>52</sup>

Ruiz-Funes señala que se expidió una ley reguladora de la jurisdicción de menores en Estados Unidos (1927), de la que derivó la formulación de un proyecto-tipo de tribunal, en el que aparecía su forma de funcionamiento y las atribuciones del juez de menores. Se limitó la edad penal hasta los 18 años (aunque no estaba generalizada constitucionalmente en ese país). Y los menores no serían considerados delincuentes, sino “pupilos” del Estado.

También se hizo una división de los niños en delincuentes, abandonados y desvalidos, los cuales se caracterizaron de la siguiente manera: se consideraba niño delincuente al propiamente transgresor, al faltista en la escuela, al perturbador o desobediente, al que huye del hogar, o al que presentaba una conducta habitual “peligrosa” para sí y para los demás. Era niño abandonado quien a pesar de tener padres no era atendido, el propiamente desechado y el necesitado de cuidados paternos por enfermedad, así como el vago, vicioso o inmoral. Y el niño desvalido se refería al que carecía de hogar, o que aunque lo hubiera sus padres no podían mantenerlo, así como al hijo de padres enfermos mentales.<sup>53</sup> En el transcurso de las primeras tres décadas del siglo pasado, en los congresos panamericanos se promovió ampliamente la importancia de fundar tribunales para menores en los países latinoamericanos, al igual hacían los congresos internacionales europeos.

<sup>48</sup> Salvador Lima, *op. cit.*, p. 11.

<sup>49</sup> *Ibidem*, pp. 11-13.

<sup>50</sup> Manuel Vázquez Andrade, *op. cit.*, p. 15.

<sup>51</sup> Héctor Solís Quiroga, “Historia de los tribunales para menores”, en *Criminalia*, núm. 10, 31 octubre de 1962, pp. 614-615.

<sup>52</sup> Mariano Ruiz-Funes, *La criminalidad de los menores*, México, Imprenta Universitaria, 1953, pp. 281-282.

<sup>53</sup> *Ibidem*, pp. 282 y 283.

En el caso de México, en 1920 se formuló un proyecto de reformas a la Ley Orgánica de los Tribunales del Fuero Común en el que se propuso la creación de un Tribunal Protector del Hogar y de la Infancia, cuya función sería la protección, el orden de las familias y los derechos de los menores. El mismo tendría atribuciones civiles y penales: unas protegerían a la esposa y a la madre con la pensión por los alimentos; las segundas, conocerían los delitos de menores de 18 años y dictaría medidas preventivas al respecto.<sup>54</sup> Este proyecto conservaba la intervención del Ministerio Público en los delitos cometidos por menores, como se hacía con el Código Penal de 1871, motivo por el cual no fue aceptada en el Primer Congreso Mexicano del Niño (1921). En dicho congreso se inclinaban por un Tribunal para Menores de carácter paternal, dedicado a proteger solamente a la infancia. También se propuso la creación de patronatos. En el Congreso Criminológico de 1923 se presentó nuevamente la propuesta para la fundación de tribunales para menores.

En 1926 apareció el proyecto de Ley Orgánica de Tribunales del Fuero del Distrito Federal, en la que se propuso la creación de un “tribunal protector del hogar y de la infancia” para corregir las faltas administrativas.<sup>55</sup> José Ángel Ceniceros y Luis Garrido sostuvieron que esta instancia administrativa sólo atendería las faltas, con lo que se reducía su campo de acción, pero hizo posible la creación del Tribunal para Menores, que también adquirió fuerza legislativa más adelante con la Ley de Previsión Social de la Delincuencia Infantil en el Distrito Federal, del 9 de junio de 1928.<sup>56</sup>

El 6 de diciembre del mismo año se fundó el Tribunal para Menores del Distrito Federal y Territorios, situado en la ciudad de México, en Vallarta núm. 17. La prensa, por su parte, difundió ampliamente la apertura y la importancia de este tribunal:

<sup>54</sup> *Ibidem*, p. 22-23.

<sup>55</sup> Por medio del artículo 3 transitorio de la Ley sobre Previsión Social de la Delincuencia Infantil en el Distrito Federal, del 9 de junio de 1928, se crea el Reglamento del Tribunal para Menores del Distrito Federal firmado por Primo Villa Michel, secretario general, encargado del Gobierno del Distrito Federal. Entra en vigencia después de ser publicado por el *Diario Oficial de la Federación*, el 22 de noviembre de 1928.

<sup>56</sup> José Ángel Ceniceros y Luis Garrido, *La delincuencia infantil*

[...] la inauguración del Tribunal para Infantil, habiendo quedado instaladas sus oficinas en la calle de Vallarta número 17 de esta capital. Se ha procurado acondicionar dicho lugar de forma que no parezca un tribunal, sino por el contrario presente un aspecto tranquilizador de un hogar familiar. Inicia albergando a los primeros muchachos que se encuentran detenidos en las comisarías o en la cárcel preventiva, acusados por faltas o delitos.<sup>57</sup>

Lima comenta que la principal función del Tribunal para Menores era “proteger a los niños contra los procedimientos del derecho penal y la influencia perniciosa de los calabozos de comisarías y de las cárceles, aplicables sólo a adultos delincuentes”, por eso considera su creación como “la obra espiritual más gloriosa de la Revolución Mexicana”.<sup>58</sup> En efecto, el Tribunal fue la institución que recibía a los menores para conocer de su situación y resolver su estadía en una casa de orientación, casa-hogar o devolverlos a su familia.

Las disposiciones legales que debían aplicarse a los menores —dice Lima— perdieron su carácter represivo y se modificaron por nuevas “medidas para educar, moral, intelectual y físicamente al menor”.<sup>59</sup> Ceniceros y Garrido consideraban que el Tribunal era “una obra social, benéfica humanitaria que necesita del auxilio de la Pedagogía, de la Psiquiatría. Debería apartarse por completo de un Código Penal y formar el contenido de una pedagogía correctiva, exclusiva de los menores”.<sup>60</sup> Sin embargo, la Carta Magna de 1917 se opone a la detención sin causa justificada porque atenta contra las garantías individuales; en consecuencia, esto se evitó al añadir un apartado en el Código Penal señalando que la detención de un menor sería por causas educativas. El tratamiento de los menores se sustentaba en su carácter tutelar, educativo y correctivo, se evitaría su ingreso a las cárceles de adultos, ni siquiera de manera preventiva.

En la Casa de Observación, anexa al Tribunal, los detenidos permanecían por un periodo corto (15 días),

en México, México, Botas, 1936, pp. 25-26.

<sup>57</sup> *Excelsior*, diciembre 6 de 1926, p. 1.

<sup>58</sup> Salvador Lima, *op. cit.*, p. 33.

<sup>58</sup> *Idem*.

<sup>59</sup> *Idem*.

<sup>60</sup> José Ángel Ceniceros y Luis Garrido, *op. cit.*, pp. 25-26.



Huérfanos de la Escuela Liberación en un campamento, retrato de grupo, México, 1940, Sinafo-INAH, Fondo Salud Pública, núm de inv. 367822.

en lo que se tramitaba su caso. El Tribunal contaba con un cuerpo de especialistas en diversas disciplinas (médicas, psiquiátricas, psicológicas, pedagógicas y socioeconómicas), quienes se encargarían de estudiar al niño. En dicha casa los menores eran interrogados por ese cuerpo de especialistas. Se estudiaba cada caso de manera individual, para conocer la personalidad del niño y adolescente (mujeres y varones) de manera integral y darle el tratamiento adecuado, según se impusiera si requería “la educación, la corrección, de curación o varios de estos objetivos”.<sup>61</sup> Esta casa era como la sustitución de la cárcel preventiva para adultos.

Al Tribunal se le concedieron atribuciones para ocuparse de los menores de 16 años, que infringieran reglamentos gubernativos o cometieran faltas sancionadas por el Código Penal (1871). Se encargaría de estudiar las solicitudes de reducción o conmutación de penas a

menores giradas por los Tribunales de Orden Común; al igual que el caso de menores delincuentes de orden común absueltos por falta de discernimiento; y conocería los casos de vagancia y mendicidad de menores de 18 años cuando no fueran competencia de las autoridades judiciales. Y también auxiliaría a los tribunales de orden común en los procesos contra menores.

Se pretendía tener un conocimiento científico del niño para entender el origen de su conducta antisocial, para así apartarlo de ese camino negativo en el que empieza, según Lima, para curarlo y adaptar el tratamiento a sus necesidades personales, ya sea mantenerlo en su hogar o retirarlo de ahí si no conviene a su educación.

Lima refería que la falta cometida por un menor “es generalmente la consecuencia de su estado patológico desde el punto de vista físico, psicológico, pedagógico y social que se descubre de un modo científico penetrando hasta las causas fundamentales”.<sup>62</sup> Por ello, sostenía que el Tribunal “aspiraba a ser verdadera clínica de conducta para niños abandonados y delincuentes”.<sup>63</sup> En otras palabras, al delincuente se le miraba como un enfermo.

Esos especialistas de la infancia indagaban sobre “la personalidad del niño, la composición de su familia, la clase de habitación, las condiciones morales, el interés que manifiesta por su educación, las circunstancias económicas y los antecedentes de sus familiares, en que se ocupaban fuera de su hogar, cuáles son sus amigos, qué diversiones, qué vicios tienen, sus vida sexual”.<sup>64</sup> También se averiguaba que ocupaciones remunerativas tenían o habían tenido.

El Tribunal para Menores del Distrito Federal se configuró como órgano central para conocer sobre las diversas cuestiones relacionadas con los niños “irregulares”. Todo niño detenido era enviado al Tribunal, antes que a cualquier otra institución, para luego ser enviado al plantel adecuado a su situación. Esto tenía el propósito de evitar que se difuminara el problema de los niños en cuestión en otras instituciones, así como

<sup>62</sup> Salvador Lima, *op. cit.*, p. 34.

<sup>63</sup> *Idem.*

<sup>64</sup> *Idem.*

<sup>61</sup> *Idem.*

para llevar un control de ellos y tener una mirada de conjunto de la problemática de la infancia. Con esta lógica centralizadora se recibía a niñas y niños desvalidos y transgresores. Y como la sociedad de entonces continuaba criminalizando la mendicidad, los niños indigentes eran remitidos al Tribunal. Este recibía también a niños y niñas “incorregibles” o rebeldes que llegaban ahí a solicitud de sus padres, para ser disciplinados —del total de niñas que ingresaban a dicha institución, cerca de 11.6% eran incorregibles, porcentaje que se multiplicaba para los varones.

Al Tribunal se le concibió como una institución paternal especial, más que como un sistema penitenciario para “niños problema”, y se encargaría de investigar la situación en que se encontraban los niños y adolescentes con la finalidad de prevenir que los menores cayeran en desgracia o en actos ilícitos, y a los caídos para evitar su reincidencia. No obstante, en su procedimiento y estructuración tenía mucha similitud con el sistema penitenciario, como señala acertadamente Elena Azaola.<sup>65</sup>

Esta institución representaba la culminación de un esfuerzo institucional y social para resolver el problema del niño abandonado. Sus promotores tenían la expectativa de darle salida a esta problemática por un asunto de descuido familiar y de “peligro” biológico y social, al mismo tiempo que para ejercer un control sobre esos menores desorientados. Además, el Tribunal se pensó como un espacio específico para la infancia, bajo un espíritu protector en el que los niños y adolescentes con problemas diversos pudieran sentirse que formaban parte de la sociedad.

Se expidió el primer Reglamento del Tribunal para Menores del Distrito Federal y Territorios, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 22 de noviembre de 1928. En ese mismo año se creó el Consejo Supremo de la Defensa y Prevención Social, entre cuyos objetivos se propuso analizar en su conjunto el problema delincriminal, en este caso de los menores infractores, para detener su crecimiento. El Tribunal para Menores quedó subordinado a dicho consejo, al

que se le informaba de lo relacionado con los menores remitidos, así como de su tratamiento en las casas de orientación, e incluso se solicitaba su autorización para la externación de un menor.

El Tribunal estaba facultado para atender todo lo relacionado con los hechos y transgresiones atribuidos a los menores de 15 años, sancionados en leyes penales o reglamentos de policía y demás disposiciones calificadas como delitos o como faltas. En los casos de menores abandonados y menesterosos el Tribunal decidía la forma en que se atendería su educación, al igual que respecto de los niños “incorregibles”. También estaba autorizado para obligar a los padres —o a cualquier persona que estuviera encargada de niños— a cumplir sus deberes, e incluso para imponerles alguna “corrección administrativa”, en casos tales como descuido de su educación física y moral, por un tratamiento con “dureza excesiva” o por darles órdenes, consejos o “ejemplos corruptores”.

¿Qué tipo de niños llegaban al Tribunal? Vázquez Andrade caracterizaba a los menores transgresores: “El que hurta, niño, adolescente, joven o adulto es un desequilibrado funcional y su tratamiento es como en la medicina, de carácter general, es decir, hay que vigorizar el cuerpo, enriquecer la mente, fortalecer la voluntad y ennoblecer los sentimientos y emociones para que, por la elevación del tono general de su ser, sus impulsos morbosos se inhiban o sus energías vitales encaucen por canales normales”.<sup>66</sup> Expresaba que no existe receta que “cure del vicio del robo”, sin embargo, la educación apoyada en la psicología ofrece posibilidades de “modificación de los instintos”.<sup>67</sup> En efecto, se consideraba a la educación como la panacea para resolver todos los problemas de estas infancias.

Lima dice que al Tribunal llegaban niños y niñas, que eran hijos naturales o de adulterio. Eran huérfanos de padre, madre o de ambos. Provenían de padres alcohólicos. Estaban abandonados por el “trabajo del padre y de la madre, y también por los vicios de ambos”. Eran hijos de criminales; las mujeres violadas por sus propios padres, vendidas por los familiares, prostitutas

<sup>65</sup> Elena Azaola, *La institución correccional en México. Una mirada extraviada*, México, Siglo XXI, 1990.

<sup>66</sup> Manuel Vázquez Andrade, *op. cit.*, p. 29.

<sup>67</sup> *Idem.*

por su misma madre; pervertidos sexualmente en la calle. Hijos de padres incapacitados para educarlos, por juegos prohibidos, arrastrados al robo por la familia. Sirvientes en ocupaciones inmorales, tratados con severidad excesiva por sus padres, toxicómanos por el ejemplo del hogar o del taller, ebrios, vendedores de tarjetas y folletos obscenos, acusados de cometer faltas sexuales en los cines, por actos inmorales sugeridos en películas pasionales. Por odio de sus madrastras.<sup>68</sup>

En el marco de la escuela positiva se combatió el delito con el principio de la “defensa social” de la que derivó la “protección social”. Esa doctrina postulaba que la sociedad debía estar protegida de aquellos individuos que actuaran en contra del orden establecido. Así que todo individuo que infringiera la ley también tenía una responsabilidad social. La sanción, en consecuencia, debía asegurar tanto la defensa social como el cumplimiento de una función preventiva. Asimismo, no debía ser únicamente proporcional a la gravedad del delito (derecho clásico), sino también a la peligrosidad del delincuente, por lo que se emplearía el encierro por tiempo indeterminado en razón de la regeneración o readaptación de éste a la vida social.

¿Qué implicaciones tuvo esto en los delincuentes? En la noción de delito se decía que no había una responsabilidad individual, sino que como éste se producía por causas ajenas a la voluntad del transgresor, tales como la herencia, el atavismo y el nivel del desarrollo mental, así pues todo aquel que cometiera un delito o transgresión sería objeto de sanción, incluso los enfermos mentales, toxicómanos, alcohólicos y menores de edad (Código Penal de 1929).

En estos y otros principios se sustentaron los objetivos generales del Tribunal para Menores en México. Esto es, cómo la sociedad debía estar protegida de los delincuentes en potencia y de los delincuentes de hecho, mediante la detención de niños y adolescentes vagos, indigentes cuya conducta mostrara ser un “peligro” social. Y se decía que la aprehensión de menores no se consideraba una detención sino una protección. Así pues, para esa infancia irregular el Estado intervenía por intermedio del Tribunal, para tutelar a dichos menores.

El Código Penal de 1931 conservó la teoría de la peligrosidad, y solamente cambió de nombre a “temibilidad”. En este estatuto se dejó a los menores —por primera vez— al margen de la función penal represiva y sujetos a una política tutelar y educativa.<sup>69</sup> La “edad penal” se estableció a los 18 años. El menor es inimputable, esto es, no es culpable toda vez que carece de capacidad de comprender la ilicitud de su conducta o de conducirse conforme a esa comprensión. La finalidad de la medida de seguridad para con ellos es exclusivamente preventiva, al evitar nuevas conductas dañosas del inimputable. Solo a partir de 18 años se podía ser sujeto activo de delito. De esta manera, dicho código dejó en mayor libertad al Tribunal de Menores para proceder contra los menores. La edad penal o de responsabilidad civil se estableció a los 16 años (Código Penal de 1929) y después se amplió a los 18 años (Código Penal de 1931). Así, en las Casas de Orientación para Mujeres y para Varones los menores permanecían, si así lo disponían los jueces, hasta los 18 años cumplidos.

Una buena parte de los menores transgresores que ingresaban al Tribunal demostraban en todo momento ser audaces, en contraste con otros más tímidos; sin embargo, pasado un tiempo aprendían a defenderse utilizando las mismas vías institucionales para ser tratados como menores (régimen de excepción), y tratar de librarse del encierro y la reincidencia era común en ellos. Su minoría de edad no los limitaba, al contrario lo utilizaban para evadir las consecuencias de sus delitos con las autoridades. Sin duda, la edad penal y la edad mental o cultural de los menores transgresores entraba en confrontación con su realidad social, pues se dejaba de ser niño para convertirse en adulto por el trabajo, para su manutención y sus vivencias en las calles. Un aspecto que tal vez podría orientar otros estudios de menores es que no eran individuos pasivos, su edad no era un impedimento para defenderse de los adultos (autoridades, familia, maestros) o proceder como ellos.

<sup>69</sup> Alberto Sánchez Cortés, “El Derecho Positivo Penal mexicano ante las escuelas penales” en *Revista Jurídica Veracruzana*, núm. 2, 30 de abril de 1941, pp. 114-115.

<sup>68</sup> Salvador Lima, *op. cit.*, p. 32.

## Conclusiones

La creación del Tribunal para Menores formó parte de una serie de reflexiones sobre lo que se consideraba la problemática infantil: vagancia, indigencia y delincuencia, aunado a que la herencia degenerada (por alcoholismo o sífilis paterna o prostitución maternos) hacia a los hijos proclives a delinquir. La delincuencia infantil no era tan elevada como intentaron hacer creer las autoridades. Los gobiernos posrevolucionarios buscaban formar a los nuevos ciudadanos, y por tanto se exageró ese crecimiento para incidir en ese sector social, para socializar a esos menores que estaban creciendo sin dirección y sin ningún control familiar; esto es, para enseñarles formas de convivencia aceptadas socialmente.

El Tribunal para Menores fue la institución por la que tanto pugnaron sus impulsores en el Congreso Mexicano del Niño (1921). Se le dotó de un equipo de especialistas en diversas ramas científicas para el estudio del menor “irregular”: el transgresor. Para esos años el Estado había asumido las funciones de la educación pública y la tutela de los menores en “abandono moral”, lo que permitió a los gobiernos posrevolucionarios concretar el proyecto de protección del niño en situación de riesgo y desvalimiento. De esta manera se procedió a la “regeneración” física y moral de ese subgrupo social: los menores hijos de pobres y marginales, la cual se pensaba que se lograría por medio de una profilaxis (eugenesia) e higiene mental, así como por la educación y el trabajo manual. Desde luego, esta suplantación del poder paternal provocaba el rechazo de los padres y familiares en unos casos, pero en otros servía para deshacerse de la responsabilidad de sus hijos.

Ciertamente había niños y niñas que necesitaban de la protección del Estado, ya sea por orfandad, extrema pobreza familiar, maltrato y abuso, o por educación nociva de los padres a sus hijos; sin embargo, esa política de protección de la niñez en abandono moral también tuvo mucho de represiva, al arremeter contra todo niño o adolescente por el solo hecho de encontrarse en las calles, etiquetándolo como vago y perezoso, procediendo a encerrarlo en alguna Casa de Orientación, en el marco del restablecimiento del orden social. Desde

luego también se detenía a los menores transgresores, pero tanto a unos como a otros se les daba el mismo tratamiento en el Tribunal.

Es evidente que muchas de las causas de los males que aquejaban a los menores transgresores se debían a su familia y al ambiente en que se desarrollaban, como expresaba Vázquez Andrade. Salvador Lima no se equivocaba al decir que la vida de estos menores era un cuadro de miseria, desnutrición, maltrato familiar y enfermedades, entre otras, pero la difícil situación económica y social de esas familias estaba relacionada con las que se vivía en el país. Además, los niños y adolescentes se desarrollaban en un ambiente que tenía mucho de delincuencial o criminógeno, por lo que en todo caso repetían lo que veían como algo normal y cotidiano.

El niño, de cierta manera, pasó a ser un “bien” público, en la medida en que se le consideraba el futuro de la sociedad, de la raza y de la nación. Por tanto, debía ser “protegido” de manera preventiva al quedar expuesto a los peligros del ambiente familiar o social; también se consideró que había que protegerlo de sí mismo si llevaba una vida desviada; de la explotación laboral y de ocupaciones inmorales. Y si quedaba sometido a un juicio, impedir a la prensa la difusión de su caso, para no exponerlo al rechazo social. De esta manera, el abandono, la “peligrosidad” y anormalidad de los niños pasó a ser un asunto de implicaciones sociales y a integrar un área de acción pública, en la que ejercían su influencia instituciones tales como la escuela (escuelas especiales, reformatorias, internados de beneficencia), las clínicas de higiene infantil, el Tribunal para Menores y su Casa de Observación.

En el marco internacional de los movimientos de protección de la niñez, en los derechos de los niños se anteponía su protección y defensa frente a todo aquello que afectara su salud y moralidad, contra un poder discrecional del padre y de una función paterna descuidada.

En fin, en los gobiernos posrevolucionarios la educación jugó un papel como instrumento de unificación y de consolidación de la ideología del Estado, y el Tribunal desempeñó una función fundamental en la vinculación del niño con el mundo público.